

Resistencia, 21 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La necesidad de modificar y/o reemplazar la Resolución N° 032/2021, la que quedará redactada como sigue:
El tratamiento del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de Octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha Asamblea el Directorio Administrador, en el punto 5to. propuso el incremento de los importes de aportes mensuales, en las categorías del Sistema Previsional; los que fueron aprobados por los asambleístas, con vigencia en el 1er. y 2do. Semestre del año 2022.

Que, en la propuesta de los importes de aportes de las categorías, se encuentran discriminadas las sumas que se imputarán a cada uno de los fondos que componen el Sistema Previsional y Social, asignándose mayor porcentaje a los Fondos Previsionales (Capitalización y Compensador).

Que, en el punto 7mo. se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2021/2022, para la elaboración del mismo se tuvo en cuenta la Resolución del Consejo Directivo, por medio de la cual decide mantener el porcentaje a transferir, de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349).

Que, las sumas ingresadas al Sipres por ese concepto, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo, y se imputarán a los diferentes fondos, en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes, sin tener en cuenta la categoría de aportante del profesional. Estas sumas tienen como objetivo, mejorar el haber previsional futuro, por tal motivo no sustituye la obligatoriedad del aporte mensual.

Que, en el presupuesto se consideró, el aporte que deben efectuar los Beneficiarios Previsionales que no continúan haciendo ejercicio profesional en forma independiente, dicho aporte, es la suma que se imputa al Fondo de Servicios Sociales más un 10% de ese importe para gastos administrativos.

Que, en la asamblea mencionada al tratar el punto 5to., aportes mensuales con vigencia en el año 2022, se aprobó el cambio de criterio para incorporarse a las diferentes categorías del sistema (de años en el sistema a años de edad), por lo que se solicitará la modificación de ese artículo de la ley vigente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786-H (ex Ley 3978 que incluye la Ley 2579 – H, ex 7974).

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 23/10/2021

RESUELVE

Artículo 1°: Fijar los importes de aportes mensuales correspondientes a cada categoría del Sistema Previsional y Social, y su asignación a los diferentes Fondos, de acuerdo a lo detallado en Anexo “A”, con vigencia a partir del 01 de Enero y del 01 de Julio respectivamente del año 2022.

Artículo 2°: Establecer que los importes transferidos por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo; consistente en un porcentaje de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349), se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo y se imputarán a los diferentes fondos en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes. Estas sumas no sustituyen la obligatoriedad del aporte mensual.

Artículo 3°: Fijar el aporte mensual a realizar por los Beneficiarios Previsionales que no continúan con el ejercicio de la profesión en forma independiente y con imputación al Fondo de Servicios Sociales la suma de \$ 292,00 para el primer semestre y la suma de \$ 319,00 para el segundo semestre del año 2022 respectivamente.

Artículo 4°: La vigencia de la modificación del criterio de incorporación a las diferentes categorías, teniendo en cuenta la edad del afiliado, de acuerdo a lo detallado en

el Anexo “A” del presente; se producirá a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la Ley respectiva. El devengamiento de aportes correspondiente al mes anterior a la vigencia de la modificación será con el criterio de años en el sistema.

Artículo 5°: Solicitar la modificación del Artículo 10° segunda parte “CATEGORIAS” modificando el criterio de incorporación a cada categoría (de años en el sistema a años del afiliado).

Artículo 6°: Refrenden la presente el Presidente, Secretaria y Tesorero del SIPRES.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 008 /2022

Cr. Epstein Jorge
Tesorero

Cra. Meneghini Antonella
Secretaria

Cr. Paris Santiago M.
Presidente

ANEXO “A” – RESOLUCION N° 008/2022**PRIMER SEMESTRE - 01-01-2022 A 30-06-2022**

Categorías	Fondo de Capitalización	Fondo Compensador	Fondo Serv. Sociales	Fondo Gtos. Administrativos	Total
	Ene-Jun	Ene-Jun	Ene-Jun	Ene-Jun	Ene-Jun
Especial	1.550,00	680,00	265,00	805,00	3.300,00
Tipo A	2.050,00	680,00	265,00	805,00	3.800,00
Tipo B	3.450,00	680,00	265,00	805,00	5.200,00
Tipo C	5.950,00	680,00	265,00	805,00	7.700,00

SEGUNDO SEMESTRE - 01-07-2022 A 31-12-2022

Categorías	Fondo de Capitalización	Fondo Compensador	Fondo Serv. Sociales	Fondo Gtos. Administrativos	Total
	Jul-Dic	Jul-Dic	Jul-Dic	Jul-Dic	Jul-Dic
Especial	1.705,00	775,00	290,00	880,00	3.650,00
Tipo A	2.305,00	775,00	290,00	880,00	4.250,00
Tipo B	3.955,00	775,00	290,00	880,00	5.900,00
Tipo C	7.055,00	775,00	290,00	880,00	9.000,00

A PARTIR DEL 1er. Día posterior a la sanción de la Ley- CATEGORIAS POR EDAD

ESPECIAL: hasta 29 años, y voluntarios u optativos.

TIPO "A": de 30 a 39 años, y jubilados que continúan ejercicio profesional

TIPO "B": de 40 a 49 años

TIPO "C": de 50 a 65 años

Cr. Esptein Jorge
Tesorero**Cra. Meneghini Antonella**
Secretaria**Cr. Paris Santiago**
Presidente